



Municipalidad Distrital de La Punta

ORDENANZA N° 008-2015-MDLP-ALC

La Punta, 09 de junio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria de fecha 09 de junio de 2015 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO:

El Informe N° 077-2015-MDLP/OPP remitido el 28 de mayo de 2015 y el Informe N° 069-2015-MDLP/GDH, remitido el 08 de junio de 2015 por la Gerencia de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 de la ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la Gestión Pública;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, que tienen como sus elementos esenciales el territorio, la población y la organización;

Que, mediante Ordenanza N° 001-2012, modificada por Ordenanza N° 005-2014, se aprobó el Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales del distrito;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 088, 089, 090, 091, 092 del 17 de abril del 2012, se reconocieron las Juntas Vecinales de las Zonas A, B, C, D y E para el periodo 2012-2014, respectivamente, las que de acuerdo con la Quinta Disposición Transitoria Final del Reglamento citado, su periodo de vigencia fue ampliado "hasta su renovación en el ejercicio fiscal 2015";

Que, según el Informe de Visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que se encuentra efectuando las coordinaciones pertinentes con la Gerencia de Desarrollo Humano a fin de comenzar el proceso de elecciones de las Juntas Vecinales. En tal sentido, esta última propone el Proyecto de Ordenanza que modifica el Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales del Distrito de La Punta;

Que, siendo que la presente tiene por finalidad el beneficio directo de los habitantes del distrito y Desarrollo del mismo, es decir, es de interés público, en aplicación del numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;



Estando a lo expuesto, con el Informe N° 205 y 217-2015-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ lo siguiente:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTITUCION, DELIMITACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES Y DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES DEL DISTRITO DE LA PUNTA

Artículo 1°.- Modificar el Art. 4° del Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales del Distrito de La Punta, quedando como sigue:

"Artículo 4°.- Constitución y delimitación de las Juntas Vecinales.

Las Juntas Vecinales son organizaciones sociales de orden territorial que se constituyen espacios formales que fomentan la participación vecinal efectiva en el distrito de La Punta y están conformadas por vecinos y representantes de las Organizaciones Sociales que cuenten con reconocimiento municipal, agrupados en diez (10) zonas, delimitados geográficamente, según Anexos I y II, que forma parte de la presente Ordenanza."

Artículo 2°.- Modificar el Art. 5° del Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales del Distrito de La Punta, quedando como sigue:

"Artículo 5°.- Representantes de la Juntas Vecinales

Cada Junta Vecinal será representada por diez (10) vecinos, elegidos democráticamente por los vecinos de cada zona del distrito, por el periodo de dos (2) años, quienes conformarán el Consejo Directivo."

Artículo 3°.- Modificar el numeral 3 del Art. 10° del Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales del Distrito de La Punta, quedando como sigue:

"Artículo 10°.- Requisitos de los candidatos y de la lista.

Para ser candidato a representante de la Junta Vecinal se requiere:

- 1. Ser mayor de edad y gozar de sus derechos civiles.*
- 2. Residir de manera efectiva en la zona correspondiente.*
- 3. En caso de ser representante de una organización social, deberá residir en el distrito.*

La lista de candidatos deberá ser respaldada por lo menos por cinco (5) adherentes, los cuales deberán ser vecinos residentes de la zona. Cada vecino elector sólo podrá ser adherente a una lista de candidatos específica.

Artículo 4°.- Modificar el Art. 29° del Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las juntas vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales del Distrito de La Punta, quedando como sigue:

"Artículo 29°.- El Consejo Directivo

El Consejo Directivo de la Junta Vecinal estará integrado por diez (10) vecinos, elegidos democráticamente, por los vecinos de cada zona del distrito, por el periodo de dos (02) años y detentaran los cargos de:

- Presidente, el mismo que ejercerá la función de Delegado Vecinal Titular ante la Junta de Delegados Vecinales*
- Vicepresidente, que suplirá al Presidente ante la Junta de Delegados Vecinales, en caso de ausencia o impedimento*
- Secretario*
- Tesorero, encargado de manejar los ingresos y egresos de las juntas vecinales*
- Un Vocal de Servicios Sociales y Salud*
- Un Vocal de Servicios a la Ciudad y Seguridad Ciudadana*

- Un Vocal de Desarrollo Urbano y Control Urbano
- Un Vocal de Juventud
- Un Vocal de Fiscalización
- Un Vocal de Deporte y Esparcimiento.

El Vicepresidente, y en ese orden, suplirán al Presidente ante la Junta de Delegados Vecinales, en caso de ausencia o impedimento del titular.

Para poder participar en la elección del consejo directivo de la Junta Vecinal de la zona delimitada, deberá presentar una lista de diez (10) miembros los que postularán en cada cargo para un periodo de dos (2) años, debiendo indicarse en la lista, además, el nombre y datos de dos (2) vecinos quienes tendrán la condición de suplentes. El ejercicio del cargo directivo no es remunerado, no constituye función pública, ni genera incompatibilidad alguna. (...)."

Artículo 5º.- Modificar el Art. 38º del Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales del Distrito de La Punta, quedando como sigue:

"Artículo 38º. - Órgano de Coordinación.

La Junta de Delegados Vecinales se constituye como el órgano de coordinación entre la Autoridad Municipal y la Sociedad Civil organizada. Está integrado por diez (10) Delegados Vecinales quienes representan a cada una de las Juntas Vecinales, las cuales se constituyen y delimitan conforme al Artículo 4º del presente reglamento. Está presidida por el Primer Regidor."

Artículo 6º.- Modificar el Art. 40º del Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales del Distrito de La Punta, quedando como sigue:

"Artículo 40º.- Sesiones.

La Junta de Delegados Vecinales sesionará, en forma ordinaria, como máximo cuatro (4) veces al año.

En forma ordinaria, el Primer Regidor la convoca y preside; en caso de ausencia, la convocatoria podrá ser efectuada por cualquier regidor o delegado de junta vecinal; y la presidencia podrá ser ejercida únicamente por otro regidor.

Podrá ser convocado en forma extraordinaria por el Alcalde de la Municipalidad, el Primer Regidor o por no menos de 05 (cinco) de los delegados vecinales.

La Gerencia de Desarrollo Humano será la encargada de comunicar y citar a cada uno de los miembros a las reuniones que se convoquen. Dichas citaciones deberán ser por escrito, contener la agenda de la sesión y los documentos sustentatorios de la misma, debiendo cursarse con una antelación de por lo menos cinco (5) días hábiles."

Artículo 7º.- Modificar los Anexos I y II del Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las juntas vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales del Distrito de La Punta, en el extremo correspondiente a la constitución y delimitación de diez (10) zonas.

Artículo 8º.- Modificar la Segunda Disposición Transitoria y Final del Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las juntas vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales del Distrito de La Punta, quedando como sigue:

"Segunda.- Adecuar el Padrón electoral al año 2015."

Artículo 9º.- Modificar la Tercera Disposición Transitoria y Final del Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las juntas vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales del Distrito de La Punta, quedando como sigue:

"Tercera.- Para las elecciones de los representantes de las diez (10) Juntas Vecinales (Consejo Directivo), se deberá considerar lo siguiente: (...)."

Artículo 10°.- Derogar la Primera y la Cuarta Disposición Transitoria y Final del Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las juntas vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales del Distrito de La Punta.

Artículo 11°.- Modificar el Art. 7°, 8°, 9°, 12°, 20°, 24°, 33°, 40° y 43° del Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales del Distrito de La Punta, en el extremo correspondiente a la denominación de la Gerencia de Desarrollo Humano y Comunicaciones, ahora llamada Gerencia de Desarrollo Humano.

Artículo 12°.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Ordenanza.

Artículo 13°.- Encargar a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Artículo 14°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento de la presente ordenanza, así como su difusión.

Artículo 15°.- Derogar las disposiciones administrativas que se opongan a la presente ordenanza.

MODIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional
Dr. Erick Casiano Valdivieso
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
JOSÉ RIST CARRASCAL
ALCALDE

ANEXO II

CALLES POR ZONAS

ZONA "1		
Nº	NOMBRES DE CALLES	CUADRAS
1	MEDINA	1 AL 5 IMPAR
2	PASAJE DOS DE MAYO	CDRA. 2
3	GRAU	CDRA. 0
4	BOLOGNESI	CDRA 0
5	FANNING	CDRA. 0
6	MALECÓN PARDO	CDRA.1,3,4

ZONA "2		
Nº	NOMBRES DE CALLES	CUADRAS
1	MEDINA	1 AL 5 PAR
2	SAENZ PEÑA	1 AL 5 IMPAR
3	MALECON FIGUEREDO	CDRA.1
4	FANNING	CDRA 1
5	GRAU	CDRA.1
6	BOLOGNESI	CDRA.1
7	TARAPACA	CDRA.1



ZONA "3"		
Nº	NOMBRES DE CALLES	CUADRAS
1	SAENZ PEÑA	1 AL 5 PAR
2	LARCO	1 AL 5 IMPAR
3	GRAU	CDRA 2
4	BOLOGNESI	CDRA 2
5	MALECON FIGUEREDO	CDRA 2
6	FANNING	CDRA 2
7	TARAPACA	CDRA 2
8	TOVAR	CDRA 2
ZONA "4"		
Nº	NOMBRES DE CALLES	CUADRAS
1	LARCO	1 AL 5 PAR
2	ARRIETA	2 AL 5 IMPAR
3	MALECON FIGUEREDO	CDRA 3
4	FANNING	CDRA 3
5	BOLOGNESI	CDRA 3
6	GRAU	CDRA 3
7	TARAPACA	CDRA 3
8	TOVAR	CDRA 3



ZONA "5		
Nº	NOMBRES DE CALLES	CUADRAS
1	ARRIETA	1 AL 5 PAR
2	GARCIA Y GARCIA	1 AL 5 IMPAR
3	MALECON FIGUEREDO	CDRA 4
4	FANNING	CDRA 4
5	BOLOGNESI	CDRA 4
6	GRAU	CDRA 4
7	TARAPACA	CDRA 4
8	TOVAR	CDRA 4
ZONA "6		
Nº	NOMBRES DE CALLES	CUADRAS
1	GARCIA Y GARCIA	1 AL 4 PAR
2	MOORE	1 AL 4 IMPAR
3	BOLOGNESI	CDRA 5
4	GRAU	CDRA 5
5	TARAPACA	CDRA 5
6	TOVAR	CDRA 5
7	MALECON FIGUEREDO	CDRA 5



ZONA "7		
Nº	NOMBRES DE CALLES	CUADRAS
1	MOORE	1 AL 4 PAR
2	PALACIOS	2 AL 4 IMPAR
3	MALECON FIGUEREDO	CDRA 6
4	BOLOGNESI	CDRA 6
5	GRAU	CDRA 6
6	TARAPACA	CDRA 6
ZONA "8		
Nº	NOMBRES DE CALLES	CUADRAS
1	PALACIOS	2 AL 4 PAR
2	FERRE	2 AL 4 IMPAR
3	MALECON FIGUEREDO	CDRA 7
4	BOLOGNESI	CDRA 7
5	GRAU	CDRA 7
6	MALECÓN WIESE	CDRA 7



ZONA "9"		
Nº	NOMBRES DE CALLES	CUADRAS
1	FERRE	2 AL 4 PAR
2	ELIAS AGUIRRE	CDRA 1,3 Y 4 IMP
3	GRAU	CDRA 8
4	BOLOGNESI	CDRA 8
5	MALECÓN WIESE	CDRA 8

ZONA "10"		
Nº	NOMBRES DE CALLES	CUADRAS
1	ELIAS AGUIRRE	1,3, PAR
2	GALVEZ	CDRA 1PAR
3	GRAU	CDRA 9
4	BOLOGNESI	CDRA 9





CALLAO

M. CLUB UNIVERSITARIO DE REGATAS

OCEANO PACIFICO
ANEXO I

M. SOCIETA CANOTTIERI "ITALIA"

M. YACHT CLUB PERUANO

M. CLUB DE REGATAS "LIMA"

M. ESCUELA NAVAL DEL PERU

ECUELA NAVAL



ZONA: Relogio

POZA DE LA ARENILLA

POZA DE LA ARENILLA

OCEANO PACIFICO

SHATE PARK

COMPLEJO DEPORTIVO

PARRQUE FERNANDEZ

PARRQUE VALLERIEIRA

PLAZA EL REINERO

PLAZA TORRE DE LA MERCE